# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

#### Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	241168
Número de orden de compra a modificar:	68940

Entidad compradora:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE CUNDINAMARCA
Nombre del solicitante:	Gina Lorena Herrera Parra
Proveedor:	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO
Mecanismo de agregación de demanda:	Emergencia COVID-19

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-05-21 16:00:31

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-05-24	2021-05-31

#### **Cuentas asociadas**

ld	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
64669	COMPRA DE BONOS	7100012684	7100012684	

#### **Artículos actuales**

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
	cov01bf50 Bono de \$ 50.000 1 Unidad	6500.0	Unidad	52179.00	7100012684	339163500.00
2	cov01IVA	1.0	Unidad	0.00	7100012684	0.00

## Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	cov01bf50 Bono de \$ 50.000 1 Unidad	6998.00	Unidad	52179.00	7100012684	365148642.00

#### Detalle o justificación de la aclaración

La justificación de la presente modificación se encuentra contenida en el documento denominado MODIFICATORIO No. 001 a la Orden de Compra No. 68940 de 2021

Firma ordenador del gasto

Nombre: GINA LORENA HERRERA PARRA

Documento: C.C. No. 1.072.663.691 de Chía, Cundinamarca

Firma de proveedor

Nombre: NESTOR A FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA

Documento:19.153.650 de Bogotá



# MODIFICATORIO Nº 001 DE 2021 A LA ORDEN DE COMPRA Nº 68940 de 2021

OBJETO:	COMPRA DE BONOS PARA ALIMENTOS DESTINADOS COMO AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A TRAVÉS DEL CATÁLOGO AYUDAS HUMANITARIAS – IAD EMERGENCIA COVID-19 DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.		
CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		
CONTRATISTA:	COLSUBSIDIO		
NIT:	860007336		
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA:	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$339.163.500.00).		
ADICIÓN Nº 1º	VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (25.985.142.00)		
VALOR TOTAL DE	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO		
LA ORDEN DE COMPRA	CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$365.148.642.00).		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución será hasta el 24 de mayo de 2021.		
PRÓRROGA	El plazo de ejecución inicialmente pactado se prorroga hasta el 31 de mayo de 2021.		
ESPECIFICACIONE S DEL ELEMENTO ADQUIRIDO Y	DENOMINACIÓN DEL BIEN A IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA  Bonos físicos Redimibles en un valor total de cincuenta mil pesos		
CANTIDAD INICIAL	(\$50.000.00 M/cte)		
S DEL ELEMENTO	DENOMINACIÓN DEL BIEN LA IDENTIFICACIÓN LA UNIDAD DE MEDIDA ADQUIRIR ADICIONAL REQUERIDA		
ADQUIRIDO Y CANTIDAD ADICIONAL	Bonos físicos  Redimibles en un valor total de cincuenta mil pesos (\$50.000.00 M/cte)		
/ ADIOIOITAL	1		





Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca

(Avenida Las Americas)
Carrera 58 № 09-05
Codigo Postal 111611 - Telf: 4205911

② @RCUNDINAMARCA

ESPECIFICACIONE S DEL ELEMENTO	DENOMINACIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR	LA IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	LA UNIDAD DE MEDIDA
ADQUIRIDO Y CANTIDAD TOTAL	Bonos físicos	Redimibles en un valor total de cincuenta mil pesos (\$50.000.00 M/cte)	6.998
VIGENCIA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	VALOR ASEGURADO: 33.916.350,00 VIGENCIA: Hasta el 24 de mayo de 2021		
MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA	SÍ, El proveedor debe ampliar la garantía de cumplimiento conforme la adición en presupuesto y la prorroga del plazo de ejecución.		

Las suscritas, GINA LORENA HERRERA PARRA, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No.1.072.663.691 de Chía Cundinamarca, en su calidad de Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca, según Resolución Número 0015 del 07 de enero de 2020 y debidamente posesionada mediante Acta N°.00015 del 07 de enero de 2020, facultada para celebrar contratos, de conformidad con la delegación efectuada por el señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, en los términos del artículo 1° del Decreto Departamental 552 de 2020, en concordancia con el numeral 6° del artículo 3° ibídem, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente modificatorio se denomina UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO, Y ANGELICA MARIA HERRERA ECHAVARRIA, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No.141.242.032 de San José del Guaviare, en su calidad de SUPERVISORA, según acto de delegación efectuado el doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), hemos convenido realizar el trámite en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con la finalidad de ADICIONAR la Orden de Compra Nº 68940 de 2021, en la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (25.985.142.00), y PRORROGAR la misma hasta el 31 de mayo de 2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se realizó Orden de Compra Nº 68940 en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el proveedor COLSUBSIDIO, para satisfacer la necesidad cuyo objeto corresponde a "COMPRA DE BONOS PARA ALIMENTOS DESTINADOS COMO AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL







DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A TRAVÉS DEL CATÁLOGO AYUDAS HUMANITARIAS – IAD EMERGENCIA COVID-19 DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.", por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$339.163.500.00).

- Que el plazo de ejecución establecido en la Orden de Compra, inicialmente se pactó hasta el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
- Que en la actualidad la UAEGRD cuenta con la necesidad de garantizar las condiciones de seguridad y de vida de las comunidades afectadas por la presencia del COVID-19, coadyuvando los municipios que conforman el Departamento de Cundinamarca, con medios de subsistencia con elementos básicos de la canasta familiar, para contribuir con los núcleos familiares de los estratos 1 a 3, cuyos ingresos se han visto afectados por emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional.

Es importante tener en cuenta que la pandemia ha tenido los efectos más abruptos en la economía, y la crisis económica familiar es la más evidente. ya que existe alto riesgo de que las personas pierdan su fuente de ingreso, es decir su empleo; aumentando con ello los índices de pobreza a nivel nacional; además la Organización Mundial de la Salud (OMS) dentro de las orientaciones provisionales expresa que, así se tenga tratamiento o vacuna, las medidas de salud pública que se han venido implementando en el mundo, tales como: la protección personal, el distanciamiento físico, la restricción de viajes o el aislamiento social, deberán mantenerse, adecuarse, modificarse, suspenderse o volverse a implementar en diversos grados de intensidad de acuerdo con las necesidades que arrojen los análisis de riesgo específico que se realicen en cada país, ciudad o zona geográfica, con base en los indicadores y en la tasa de individuos inmunizados. Estas medidas aumentan las cifras de desempleo, puesto que gran cantidad de pequeñas y medianas empresas deben cerrar sus puertas de manera parcial o definitiva, al enfrentar pérdidas que amenazan su funcionamiento.

La presencia del virus en Colombia, ha aumentado el desempleo, pues para el mes de marzo de 2019 este tuvo una tasa del 10,5%; para el marzo de 2020 el porcentaje de desempleo aumentó al 12,6%; sin embargo, para el mes de abril del 2021 la situación se agrava llegando a una tasa de desempleo del 19,8%, además se estima que la población ocupada con empleo formal e informal es de 16.5 millones de personas, para lo cual el 61% de esta población ocupa el sector informal de la economía, o pertenecen







a microempresas con alta vulnerabilidad económica; lo que resulta ser más preocupante ya que esta población es más vulnerable a quedarse sin ingresos, puesto que viven del ingreso diario, y las medidas como el confinamiento deja a estas familias sin el solvento del día a día.

Ahora bien, consultado el boletín técnico del mercado laboral por departamentos del año 2019 y 2020, publicado el 5 de abril de 2021 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE, se observa que para el Departamento de Cundinamarca, los indicadores del mercado laboral colombiano son: la tasa de desempleo (TD) la cual para el año 2019 fue de 11,0 puntos porcentuales (p.p), y para el 2020 15,8 p.p, es decir, tuvo una variación significativa de 4,8 p.p,; Igualmente, la tasa de ocupación (TO) del 2019 es de 60,6 p.p y en 2020 disminuyó 4,2 p.p, y la tasa global de participación (TGP) en 2019 fue de 68,1 p.p, la cual tuvo para el año 2020 una disminución de 1,1, p.p; como se observa en la siguiente gráfica, del comportamiento de este indicador en los últimos diez años:

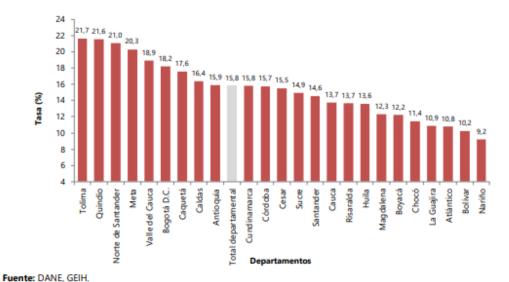


\*Fuente Boletín técnico, Indicadores Laborales para Cundinamarca, 2020.

La región económica integrada por Bogotá D.C y Cundinamarca, es la primera en la economía nacional por la concentración urbana y económica, sin embargo, la pandemia ocasionada por el virus COVID – 19, ha generado que las pequeñas y medianas empresas, las cuales corresponden a un 99% de la estructura empresarial de la región, acentúan la vulnerabilidad por falta de liquidez y caída en la demanda, de acuerdo con el balance de la economía de la región publicada por la Cámara de Comercio de Bogotá. A continuación, se ilustra el comportamiento de Bogotá y Cundinamarca, con relación a los 23 departamentos más importantes del país:







\*Fuente: Boletín técnico, Tasa de Desempleo por departamentos y Bogotá D.C, 2020.

Igualmente y teniendo en cuenta el boletín técnico del DANE para las 13 ciudades principales del país y sus áreas metropolitanas, evidencia que en el Distrito Capital aumentó la tasa de desempleo en un total de 20,1 p.p, lo que evidencia que las medidas tomadas en la capital desde el inicio de la pandemia, de los nuevos cierres los fines de semana, de los cierres sectoriales por varias semanas, y de la disminución de horario comercial, entre otros, afectan directamente al empleo de los Cundinamarqueses; razón por la cual se hace necesario ejecutar la medida nacional de "Disponer de las operaciones presupuestales necesarias para financiar las diferentes acciones requeridas en el marco de la emergencia sanitaria", y ayudar a las familias que se han visto afectadas económicamente por la presencia de la pandemia.

Sumado a la crisis económica antes descrita, en el Departamento de Cundinamarca, el sistema hospitalario actualmente se encuentra en **ALERTA ROJA** ya que el porcentaje de ocupación de las unidades de cuidado intensivo UCI se encuentra por encima del 85%, esta declaratoria emitida mediante la Resolución No. 0961 del 10 de mayo de 2021, "Por la cual se declara la Alerta Roja en el sistema hospitalario del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones en el marco de la pandemia por COVID-19" se determina la necesidad de tomar medidas que garanticen la salubridad de la población.







Teniendo en cuenta el "PROTOCOLO CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CUNDINAMARCA PARA MANEJO DE DISPONIBILIDAD DE CAMAS DE UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO (UCI) Y UNIDADES PARA EL CUIDADO INTERMEDIO (UCIM) A NIVEL DEPARTAMENTAL", los niveles de alerta de acuerdo al indicador anteriormente mencionado significan lo siguiente:

NIVEL DE ALERTA	DEFINICIÓN
AMARILLA	Primer caso diagnosticado en el Departamento
NARANJA	Aumento de casos en el Departamento con ocupación de UCI por encima del 50%
ROJA	Aumento de casos en el departamento con ocupación de UCI igual o superior al 85%.

Evidenciado lo anterior, en este momento el sistema hospitalario del Departamento de Cundinamarca, se encuentra en su alerta máxima, el objeto de la declaratoria es mitigar el impacto de la pandemia ocasionada por el COVID-19, en la red prestadora de servicios de salud y salvaguardar el derecho fundamental a la salud y vida de la población dentro del Departamento. Máxime que en la actualidad el Departamento de Cundinamarca, se encuentra atravesando el tercer pico de contagios, pues a la fecha 19/05/2021 se cuenta con 146.438 casos confirmados, 579 casos en revisión, 6.129 son los casos activos, de los cuales 4.677 están en casa, 807 en hospital y 69 en UCI, además 136.338 los casos recuperados y 3.971 los casos fatales; como se observa el siguiente reporte del Sistema de Análisis Geográfico Avanzado – SAGA de Cundinamarca.



Fuente: Sistema de Análisis Geográfico Avanzado - SAGA





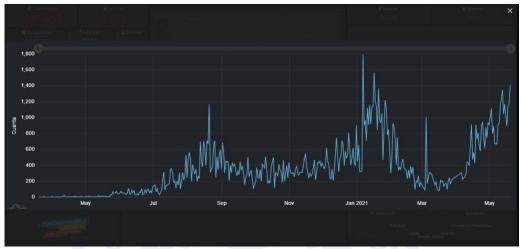
Teniendo en cuenta los efectos negativos presentados por causa del COVID-19 en la economía familiar, como consecuencia de las medidas más importantes y eficaces que se han adoptado para disminuir la propagación del virus, como lo son el distanciamiento social, el confinamiento, el aislamiento social, y demás medidas, que seguirán afectando directamente los medios de vida de cada familia, se hace necesario por parte de la Unidad, adquirir ayuda humanitaria que nos permite, como institución, aportar a esta y realizar atención oportuna a las familias vulnerables del departamento de Cundinamarca, en el llamado tercer pico de la pandemia, utilizando como estrategia para la atención el bono alimentario.

Que para atender a la población cundinamarqués que ha sido afectada directa o indirectamente por la pandemia, es imprescindible la implementación de un plan de respuesta para la población en estado de vulnerabilidad o denominada poblaciones prioritarias, como niños niñas y adolescentes (NNA), mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, campesinos, familias rurales de subsistencia, personal de salud con necesidades específicas, entre otros; razón por la cual la UAEGRD dispuso de recursos por valor de trescientos sesenta y cinco millones ciento setenta y siete mil trescientos pesos (\$365.177.300.00 M/CTE), con los cuales se inició en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el evento de cotización Nº 105886 de 2021, y el cual de acuerdo con la respuesta allegada por COLSUBSIDIO Nº 623031 de 2021, se afectó en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$339.163.500,00 M/CTE), tendientes a la compra de bonos destinados para alimentos como ayudas humanitarias para la atención de la emergencia COVID-19, para la atención de la población Cundinamarqués en estado de vulnerabilidad. De conformidad con lo anterior, de los recursos disponibles existe un saldo de veintiséis millones trece mil ochocientos pesos (\$26.013.800,00 M/CTE), los cuales teniendo en cuenta las condiciones sociales y económicas actuales que se presentan en la población cundinamarqués, se hace necesario ejecutar con la compra de bonos adicionales a la Orden de Compra que se encuentra vigente, con la finalidad ayudar a las familias que están afectadas por las nuevas medidas dictadas con ocasión al tercer pico de contagios, el cual ha sido de mayor gravedad comparado con los dos anteriores, de acuerdo al Instituto Nacional de Salud - INS como se observa en la siguiente gráfica:









\*Fuente: SAGA, Cundinamarca.

- Que el valor de la adición será: VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (25.985.142.00), soportados bajo el certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 7100012684, con fecha de aprobación del 15.04.2021 y con un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$365.177.300.00 M/CTE) y un Concepto Precontractual número 01941 del 14 de abril de 2021.
- Que en atención al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se tiene que: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", por lo que se deja constancia que a la fecha la Orden de Compra a modificar se encuentra vigente en su plazo de ejecución y que el mismo no ha sido adicionado en valor que supere el cincuenta por ciento (50%) al valor inicialmente establecido expresado en SMMLV, motivo por el cual se encuentra pertinente la adición y prórroga requerida.
- Que se realizará la actuación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de modificar la Orden de Compra Nº 68940 de 2021, tendiente a PRORROGARLA y ADICIONARLA en los términos aquí contenidos, el cual suscribió por parte del COMPRADOR Y PROVEEDOR.
- Que se encuentra viable jurídica y presupuestalmente autorizar la modificación de la Orden de Compra Nº 68940 de 2021, ADICIONANDO el valor en la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA





@RCUNDINAMARCA



Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (25.985.142.00). El valor descrito se pagará teniendo en cuenta que el Departamento de Cundinamarca, se adhiere al mecanismo de agregación de demanda "Catálogo ayudas humanitarias –AID Emergencia COVID-19", y dado que se trata de un contrato de compraventa, la Unidad realizará un único pago, una vez sean entregados la totalidad de los elementos adquiridos, recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

#### Se verificará entre otros:

- La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago, si el Proveedor es auto-retenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Proveedor el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.
- 2. El Proveedor deberá informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas, para que la Agencia realice las gestiones que se requieran para que la Entidad Compradora efectúe el pago debido.
- 3. La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Proveedor dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la presentación de la factura.
- 4. El proveedor deberá entregar la documentación solicitada por la Entidad Compradora, junto con su factura, al supervisor delegado por la entidad en la orden de compra, con el fin de iniciar el proceso de aprobación del pago.

Ver Acuerdo Marco de Precios y documentos del proceso en el siguiente link: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/alimentos-crudos/catalogo-ayudas-humanitarias-iad-emergencia">https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/alimentos-crudos/catalogo-ayudas-humanitarias-iad-emergencia</a>

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Para efectos de autorizar el pago, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y al final de supervisión.





Que se encuentra viable jurídica y presupuestalmente autorizar la modificación de la Orden de Compra Nº 68940 de 2021, PRORROGANDO el plazo de ejecución inicialmente pactado hasta el 31 de mayo de 2021.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2021.

**COMPRADORA** 

SUPERVISORA

**Directora UAEGRD** 

ANGELICA MARIA HERRERA ECHAVARRIA Subdirectora de Manejo

Proyectó: Daniela Fonseca – Aspectos técnicos, Contratista UAEGRD

Claudia Alejandra Henao Santamaría — aspectos Jurídicos, Contratista UAEGRD Elaboró: Claudia Alejandra Henao Santamaría — Contratista UAEGRD

Revisó: José Julián Torres Valenzuela – Aspectos Jurídicos Contratista UAEGRD



